

literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, contenida dentro de las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de esta escritura las siguientes personas: Ingeniero ROBERTO JULIO ARTEAGA NORIEGA, señorita MONICA VIRGINIA ARTEAGA NORIEGA y señorita ELSA MARGARITA ARTEAGA NORIEGA.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho, con domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito y de estado civil casado el primero y solteras las segundas.

SEGUNDA.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, la que se registrará por las estipulaciones de este contrato, las Leyes de la República y especialmente por la Ley de Compañías y los Estatutos que a continuación se insertan: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**

Se constituye esta compañía bajo la denominación de **SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO" CIA.**

LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito-Ecuador. Además por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del País o del exterior.

ARTICULO TERCERO: PLAZO. El plazo de duración de esta compañía es de **CINCUENTA (50) años,**

contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e inclusive proceder a su disolución y liquidación en cualquier tiempo, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes, lo previsto en la Ley de la materia y éstos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades: **UNO.-** A la clasificación, dosificación, envase, importación, exportación y comercialización de plaguicidas, insecticidas, fertilizantes, de foliadores, herbicidas, funguicidas, agroquímicos, abonos, coadyuvantes, insumos, semillas, plantas, material vegetativo y de herramientas y equipos afines.- **DOS.-** A la prestación de servicios en el sector agropecuario-forestal y piscícola en la elaboración de proyectos, de catastros de predios, trabajos de fotointerpretación, de ejecución de obras de levantamientos edafológicos, de conservación de suelos y de recursos naturales.- **TRES.-** Asesoramiento técnico y profesional en producción convencional, orgánica y otras formas.- **CUATRO.-** Capacitación agropecuaria a nivel técnico, mandos medios, de operarios y otros.- La compañía no podrá dedicarse a prestar servicios educativos a nivel superior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo diecisiete de la Ley de Educación Superior, promulgada en el Registro Oficial número setenta y siete de quince de mayo del dos mil y Artículo setenta y seis de la Constitución Política del Ecuador.- **CINCO.-** Trabajos de análisis de suelos, de plantas, bromatológicos y agroquímicos.- **SEIS.-** A la identificación

de plagas, malezas y enfermedades.- **SIETE.-** Investigación de registro de fitosanitarios, de fertilización, de productos de uso veterinario, de aditivos y alimentos.- **OCHO.-** Asesoría relativo a validación aplicación y eficacia de fitosanitarios, fertilizantes productos de uso veterinario de aditivos y alimentos en el área rural, urbana e industrial.- **NUEVE.-** Gestión, desarrollo y certificación de calidad en el sector agropecuario; y, **DIEZ.-** Al diseño, promoción y representación de fitosanitarios, fertilizantes, productos de uso veterinario, agroquímicos abonos, insumos, semillas, plantas, material vegetativo, ditivos, alimentos, maquinaria, herramientas, implementos, equipos y repuestos, afines, inherentes o conexos con el objetivo agropecuario de su actividad fundamental.- Para el desarrollo de sus actividades la compañía podrá comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, adquirir a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, construir instalaciones, bodegas, almacenes de expandio, importar tecnología, representar a firmas nacionales y extranjeras, asociarse y fusionarse con otras empresas.- Finalmente la compañía podrá realizar toda clase de contratos, de actos civiles y de comercio y demás operaciones mercantiles permitidas por la Ley.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de un Dólar de valor cada una, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado, conforme aparece del Certificado otorgado por el

Banco del Pichincha y que se incorpora al presente instrumento como documento habilitante.- **ARTICULO SEXTO: INTEGRACION, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado, de conformidad con el siguiente detalle: Socio Roberto Julio Arteaga Noriega, suscribe trescientas ochenta (380) participaciones sociales, por las cuales paga la cantidad de trescientos ochenta dólares; Socia Mónica Virginia Arteaga Noriega, suscribe diez (10) participaciones sociales, por las cuales paga la cantidad de diez dólares; y, Socia Elsa Margarita Arteaga Noriega, suscribe diez (10) participaciones sociales, por las cuales paga la cantidad de diez dólares. Total de participaciones suscritas y pagadas en numerario: CUATROCIENTAS (400).- Total del capital social suscrito y pagado en numerario CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC.
Roberto Arteaga N.	\$ 380,00	\$ 380,00	380
Mónica Arteaga N.	\$ 10,00	\$ 10,00	10
Elsa Arteaga N.	\$ 10,00	\$ 10,00	10
TOTALES:	\$ 400,00	\$ 400,00	400

ARTICULO SEPTIMO.- De la Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios

formada por todos los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organó supremo de la compañía y resolverá todo lo relativo a los asuntos de la Compañía, aumento de capital, reforma de los Estatutos y las demás atribuciones constantes en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, siempre que dichos puntos consten expresamente en la convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.-**

Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General.- Las primeras se reunirán por los menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las segundas en cualquier época en que fueren convocadas legalmente.- **ARTICULO**

DECIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente que será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios; b) Suscribir las actas de las sesiones junto el Secretario; y, c) Firmar los Certificados de Aportación, conjuntamente con el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, la tiene el Gerente General y por tanto a nombre de la misma podrá realizar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que será elegido por la

Junta General de Socios, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Actuará de Secretario en las Juntas Generales de Socios e informará a las mismas sobre el desempeño de sus funciones. En caso de ausencia o de impedimento temporales o definitivos del Gerente General, le subrogará el Presidente, hasta que la Junta General designe al titular.-

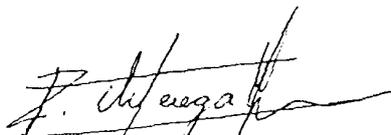
ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se considerará legalmente instalada y constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General mediante notificación con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión. También es aplicable la forma establecida en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

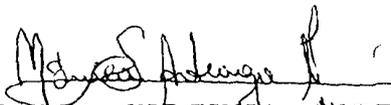
ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la compañía y vigilará la contabilidad debiendo presentar su informe anual y el balance general que refleje la situación económico de ésta, hasta dentro de sesenta días luego de finalizado el ejercicio económico.- Llevará así mismo los libros y documentos que la Ley exige.- Las actas de

las reuniones de Juntas Generales serán llevadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto del Reglamento de Juntas Generales vigente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El ejercicio económico anual de la compañía, está comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. Al finalizar este ejercicio, se contarán las cuentas para efectuar un inventario y balances generales. El balance se hará conforme a las prescripciones legales y normas establecidas y será sometido a consideración y aprobación de la Junta General de Socios acompañado de los demás documentos e informes, manteniendo la reserva que la Ley exige.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá y liquidará en los casos y por las causas establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías codificada.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En todo lo que no estuviere estipulado en éstos Estatutos, se aplicará la disposición correspondiente constante en la Ley de Compañías.- **TERCERA.-** Los comparecientes autorizan al doctor Alfonso Recalde Vicuña, para que realice todos los trámites para la legal constitución de la Compañía.- Sírvase usted, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- **HASTA AQUI LA** minuta que se halla firmada por el Doctor Alfonso Recalde Vicuña, abogado con matrícula profesional número mil seiscientos sesenta y ocho del Colegio de

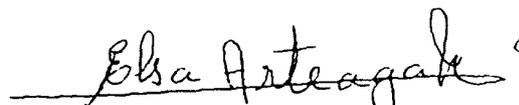
Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -ENMENDADO: CIA. = vale. - *Pl.*



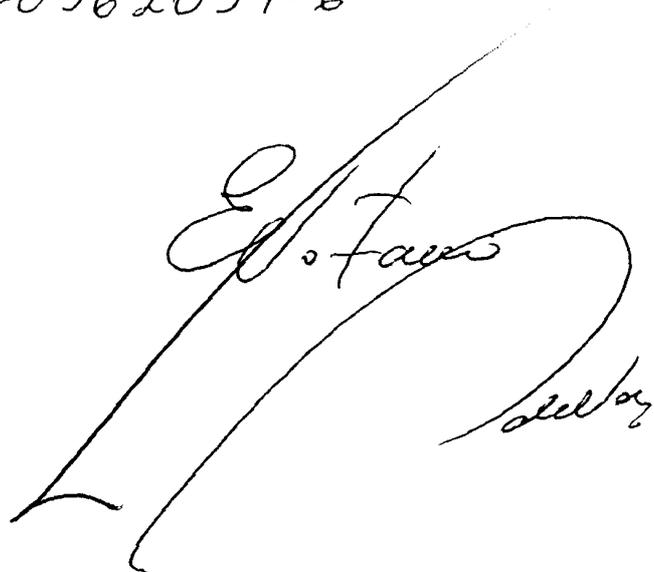
Ing. ROBERTO JULIO ARTEAGA NORIEGA
C.C.N. 170505290-8



Srta. MONICA VIRGINIA ARTEAGA NORIEGA
C.C.N. 170571267-5



Srta. ELSA MARGARITA ARTEAGA NORIEGA
C.C.N. 170362051-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEÐULA DE CIUDADANIA No. 170505290-B

ARTEAGA NORIEGA ROBERTO JULIO

22 OCTUBRE 1957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 10 1 204 0959

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 57

F. Arteaga
FIRMA DE LA AUTORIDAD



6- ECUATORIANA***** X4343Y4444

CASADO MONICA EUGENIA CRIZON N.

SUPERIOR ING. AGRONOMO

FERNANDO ARTEAGA

OLGA NORIEGA

QUITO 21709/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

694110

[Signature]



Olga Noriega

GONZALEZ SUAREZ 1952

PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL 1017 40409 E

1952

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

ARTEAGA NORIEGA ELSA MARGARITA

CEÐULA DE CIUDADANIA No. 170362051-5

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



ECUATORIANA***** X4343Y4444

SECRETARIA BILINGUE

FERNANDO ARTEAGA

OLGA MARIA NORIEGA

QUITO 05/06/2002

REN Pch 0072217

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

42 - 0058 NUMERO 1703620518 CEDULA

ARTEAGA NORIEGA ELSA MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

162 - 0051 NUMERO 1705052908 CEDULA

ARTEAGA NORIEGA ROBERTO JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Stamp]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

2077857

EQUATORIANA ***** YAAAAA4444

SOLTERO

SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. COOP

FERNANDO ARTEAGA

OLGA NORIEGA

QUITO

FECHA DE EMISION 15/11/2000

FECHA DE EXPIRACION 15/11/2012

FORMA No. 0033086

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACADO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170571267-5

ARTEAGA NORIEGA MONICA VIRGINIA

01 MARZO 1959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR

REG. CIVIL 004-1-0050-02849

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

43-0058
NUMERO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLAO
PARROQUIA

1705712675
CEDULA

ARTEAGA NORIEGA MONICA VIRGINIA
APELLIDOS Y NOMBRES /
QUITO
CANTON

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Se otorgó ante mi y en fé de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 14-NOV. 2002
EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



-PA-

ZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 4656, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 9 de Diciembre del 2002, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía: SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA 'ARTEAGRO CIA. LTDA.' otorgada en esta Notaría, el día 07 de Noviembre del 2002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 18 de diciembre del año 2002.

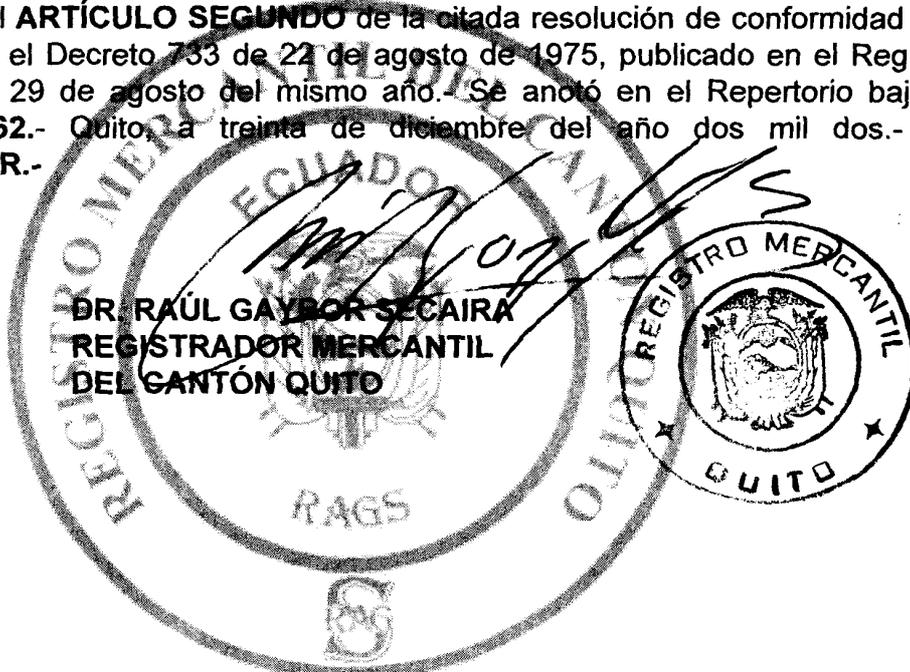


Rodriguez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de diciembre del año 2.002, bajo el número **4387** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO" CÍA. LTDA.**", otorgada el siete de noviembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2740**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044662**.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-